

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 378-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 161-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 187-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 4759-2019, presentado por el servidor nombrado Fausto Félix Santiago Puertas, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, en el numeral 6) y el numeral 18) del artículo 20° de la precitada Ley, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.";

Que, el inciso a) del artículo 110° del precitado Reglamento, establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan";

Que, el inciso a) del artículo 39° del precitado Reglamento, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. (...);



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Marzo del 2019

Que, mediante Documento N° 4759-2019, el servidor nombrado Fausto Félix Santiago Puertas, solicita licencia por fallecimiento de su madre, adjuntando copia del Certificado de Defunción de Eugenia Puertas Mejía, así como copia de la Partida de nacimiento del servidor para corroborar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 187-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que el servidor Fausto Félix Santiago Puertas, tiene la condición de empleado nombrado, encontrándose sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, adscrito a la Unidad de Abastecimiento, que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (madre) quien en vida fue Eugenia Puertas Mejía, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia. Asimismo, la citada Unidad emite opinión precisando que resulta procedente emitir en vías de regularización el acto resolutorio que se le conceda la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor Fausto Félix Santiago Puertas, por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 25 de febrero al 01 de marzo del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 027-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 161-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor Fausto Félix Santiago Puertas, por cinco (05) días útiles, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18 del artículo 6° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 378-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** en vías de regularización **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** - madre quien en vida fue Eugenia Puertas Mejía, al servidor permanente **FAUSTO FÉLIX SANTIAGO PUERTAS**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito en la Unidad de Abastecimiento, por cinco (05) días útiles, esto es del 25 de Febrero al 01 de Marzo del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE